

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 25 de febrero de 2013, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2013 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para la Actuación 4: Apoyo a la creación y desarrollo de empresas jóvenes innovadoras (JEIs) y/o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs)

201302220009500

III.A.685

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2013 de las subvenciones destinadas a la creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs) y/o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs), en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes:

Orden nº 17/2011, de 3 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo económico de la rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, (Boletín Oficial de La Rioja nº 29, de 4 de marzo de 2011), modificada por Orden nº 27/2011, de 28 de octubre (B.O.R. núm 140/2011, de 2 de noviembre).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes tienen como finalidad el incentivar la creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs) y/o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs) para aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que junto con otro tipo de medidas, (potenciación de clusters, sectorialización, etc.), permita crear una malla innovadora que ayude a incrementar en gran medida el nivel tecnológico de nuestro tejido empresarial.

Se apoyará por tanto:

- La creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs) y/o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs)
- La realización del Plan de Empresa y de Innovación con el objetivo de potenciar el nivel de conocimiento, la intensidad de la I+D+I a realizar, los equipos profesionales y de las estructuras de soporte para que dichas empresas puedan inyectar en el mercado productos o servicios innovadores.
- La realización de proyectos de I+D+I dentro del Plan de Empresa e Innovación.
- La consultoría vinculada a la innovación.
- La contratación de tecnólogos y activos vinculados a las actuaciones previstas.

b) Ayudas para el desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I. Según artículo 7, actuación 4 de las Bases Reguladoras.

Serán susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

- Los gastos de puesta en marcha del Plan de Empresa e Innovación. Tendrán tal consideración los gastos de establecimiento, registro, arrendamientos, así como los costes de materiales, componentes y productos similares y de publicidad y lanzamiento de nuevos productos o servicios innovadores, la asistencia y/o participación en ferias tecnológicas con el fin de conocer el estado del arte y difundir los desarrollos propios de la empresa, en este caso, solo se considerarán subvencionables los gastos de inscripción, de alojamiento (hotel) y de viaje origen-destino (avión, tren, autobús).

También se considerarán Otros Gastos Generales (excluido personal), en este apartado se consideran los gastos de funcionamiento de la actividad en porcentaje correspondiente a la actividad Innovadora o investigadora justificable mediante el Plan de Innovación. No se incluyen impuestos.

- Los gastos de consultoría y colaboraciones externas para la ejecución del Plan de Empresa e I+D+I en materia de innovación, como pueden ser, la realización del plan de negocio e innovación, consultoría de gestión, estudios de viabilidad tecnológica, contratación con universidades y centros tecnológicos, consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias, consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, servicios de vigilancia y transferencia tecnológica, servicios sobre el empleo de normas, controles realizados por laboratorios acreditados, certificaciones de innovación.

- El equipamiento I+D+I, considerándose como tales, los costes de equipamiento de laboratorio y experimentación, instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I. En caso de gastos de infraestructura de investigación o de redes de banda ancha se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración de la actividad subvencionable calculados según buenas prácticas de contabilidad. Para aquel equipamiento de laboratorio y experimentación que sea adquirido exclusivamente para el desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I, sin otra utilidad que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En el caso contrario, cuando el equipamiento se vaya a utilizar en tareas y periodos más amplios que el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.

- Los gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I. La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo III.

- Los materiales y componentes necesarios que tengan carácter consumible o fungible para el desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de gastos generales.

c) Ayudas para la contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I definido. Según Artículo 12, Actuación 9 de las bases reguladoras:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años, y la formación específica vinculada a las tareas a desempeñar por el personal contratado.

- El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión Europea, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación.

- Los tecnólogos a contratar deberán ser titulados universitarios, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato.

- La contratación deberá ser en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 correspondientes a titulaciones universitarias y salario base igual o superior a lo establecido en el convenio de aplicación para categorías profesionales equivalentes al grupo de cotización.

- Estarán excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

d) Ayudas para activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I definido. Según Artículo 13, Actuación 10 de las Bases Reguladoras:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los activos fijos materiales nuevos productivos consistentes en equipos, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I para el que se haya solicitado y/u obtenido subvención con arreglo al punto b) 'Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I'. También serán considerados como tales, las infraestructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo y las infraestructuras de redes de banda ancha vinculadas así mismo al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I.

- En la presente convocatoria no se considera subvencionable las inversiones en terrenos y edificios, ni tampoco activos de segunda mano o usados.

- Las inversiones estarán directamente vinculadas al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I para el que se haya solicitado y/u obtenido subvención con arreglo al punto b) 'Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I'.

e) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 100 euros.

f) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 15.000 euros.

g) La modalidad de participación será individual.

h) Se podrá realizar un único pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones detalladas a continuación y en el apartado 3 del Artículo 28 de las Bases Reguladoras:

- La subvención concedida será superior a 30.000,00€.

- Se podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento desde la concesión de la ayuda y siempre tres meses antes de la finalización del plazo de justificación.

- Deberá aportarse: instancia solicitud de abono anticipado de la subvención, memoria técnica y económica de ejecución de proyecto a momento actual, en este caso, la memoria económica estará desglosada por conceptos según lo aprobado, certificado de la empresa con la inversión realizada hasta la fecha de la solicitud del cobro anticipado con detalle por conceptos y con relación de facturas, y presupuestos, contratos, convenios, informes técnicos, etc. realizados por colaboradores externos, que justifiquen la ejecución real del proyecto a fecha actual, si procede.

i) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años.

j) Los gastos o inversiones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia, excepto las ayudas financieras en forma de bonificación de puntos de interés.

k) Beneficiarios:

- Las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs) o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs), que cumplan los requisitos indicados en el Anexo III de la presente convocatoria.

- El beneficiario deberá de estar ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja y para ello tendrá domicilio social y centro de trabajo en La Rioja. Las empresas beneficiarias deberán mantener la actividad principal para la que fue creada y centro de trabajo en La Rioja durante al menos 10 años.

- Procede considerar empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro), que realiza una actividad económica.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario contemplados en los apartados 2 a 9 del artículo 18 de las Bases Reguladoras de aplicación.

l) Beneficios:

- Para el desarrollo e implantación del plan de empresa e I+D+I: hasta el 50% de los gastos elegibles, y un máximo de subvención de 1 millón de euros.

- Para la contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I, con arreglo al apartado c), sujeto a la norma de mínimos: el 50%. En el caso de que el titulado contratado, tenga la consideración, y esté en posesión del título de Doctor en el momento de la contratación, se aplicará un incremento de +10% sobre el tipo descrito con anterioridad. En cualquier caso, los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00€ anuales por técnico contratado.

Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Para los activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I: el 20% del gasto o inversión elegible.

- En cualquier caso, la subvención máxima total a conceder en el caso de Empresas Jóvenes e Innovadoras (JEIs) será por un importe medio máximo de 200.000 euros/año. Para el caso de las Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBTs) será por un importe medio máximo de 375.000 euros/año.

m) En el proceso de evaluación se incrementará la puntuación en +1 punto sobre un total de 100, sin que se supere en ningún caso el máximo de 100 puntos, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las

relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

n) El plazo máximo total de actividad financiada será de 5 años, en primera fase se aprobarán y financiarán un máximo de 2 años, y para posteriores fases con el límite total de 5 años incluidos los dos primeros, se someterá a evaluación de cumplimiento de objetivos según cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de aprobación de la fase previa. En la resolución de aprobación se indicará en cada caso, los condicionantes de ejecución física y concreción de los parámetros a justificar en fase de verificación y pago. Estos parámetros podrán corresponder a aspectos vinculados con:

- El nivel de desarrollo del plan de empresa y de I+D+I previstos, a través de la justificación de inversión inducida o retornos financieros, crecimiento de la cartera de pedidos, previsión de nuevas líneas de negocio o desarrollo tecnológico, crecimiento en facturación, crecimiento empresarial.

- Nivel de explotación de resultados o de transferencia de tecnología, patentes solicitadas.

- Evolución de la capacidad de desarrollo de la empresa, en base a sus estructuras de personal, de infraestructuras propias, socios estratégicos, etc.

o) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 27 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- En el caso de que la cuenta justificativa sea igual o superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros, se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- Además, en el caso del Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I, se aportará la memoria Final Técnico-Económica de ejecución del Plan-Proyecto. Constará de una memoria técnica de desarrollo actividad donde se indique el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos, cumplimiento de condicionantes en fase de aprobación, problemática surgida, conclusiones, etc., sobre las previsiones y actividad aprobada, y una memoria económica de ejecución donde se detallen los costes incurridos, incluido tabla de desglose que se facilitará en la Agencia de Desarrollo.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, también se deberá aportar una relación de costes de personal, según modelo facilitado, detalle de las cuotas patronales (mensual y anual) de todo el personal del cual se imputan costes, en el periodo en el cual se subvencionan dichos costes, fotocopia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o 1ª hoja y los certificados de retención del personal del cual se han justificado sus costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención y un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, así como el número de horas trabajadas en dicho proyecto.

- Si existe subvención por contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I, habrá que aportar además: copia del título universitario, y en su caso, título de doctor del investigador contratado, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente, documento de Alta en la Seguridad Social (TA2), nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s y un informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

- Y para el caso de activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I, se aportará además una memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al Plan de empresa e I+D+I, una declaración de conformidad de los activos objeto de subvención y un layout de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).

p) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente,

se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

q) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 810.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

	2013	2016	Total
19.50.5461.772.00	56.700	105.300	162.000
19.50.5461.772.02	226.800	421.200	648.000
Totales	283.500	526.500	810.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 22 de febrero de 2013, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2013, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I realizados a partir de 1 de enero de 2013.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 25 de febrero de 2013.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Anexo I

Modelo de Memoria Técnica Plan de Empresa (mínimo a 3 años)

A modo orientativo, la Memoria Técnica Plan de Empresa deberá contener con suficiente detalle, los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa. Breve presentación del proyecto, destacando los aspectos más relevantes del mismo

2. Datos básicos del proyecto. Nombre de identificación del proyecto, ubicación, fecha de inicio, tipo de sociedad, explicación breve de la actividad a desarrollar, n.º de trabajadores previstos, cuantificación en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación.

3. Promotores del proyecto. Identificación de los promotores, datos personales, breve historial profesional de los promotores, grado de dedicación futura al proyecto.

4. Descripción de los productos / servicios. Identificación de los productos / servicios, descripción de las características técnicas de los productos o servicios, elementos innovadores que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia

5. Plan de producción. descripción técnica: desarrollo, producción y procedimientos operativos, descripción del proceso productivo.

6. Análisis del mercado. Aspectos generales del sector, clientes potenciales, análisis de la competencia, barreras de entrada

7. Plan de marketing. Estrategia de precios, política de ventas, promoción y publicidad, canales de distribución, servicio post-venta y garantía

8. Organización y personal. Descripción de puestos y funciones, experiencia profesional y responsabilidades, organigrama, política de recursos humanos y retributiva

9. Plan de desarrollo de producto-proceso-servicio. I+D a realizar a corto plazo (3 años) previo a lanzamiento de nuevos productos-procesos-servicios al mercado. Aquí se incluirá el detalle técnico de cada proyecto I+D. (Ver ANEXO II)

10. Plan de inversiones y gasto

Inversiones en Activos fijos: inmovilizado material, inmaterial, gastos amortizables, inmovilizado financiero.

Inversión en capital circulante: activo y pasivo circulante.

11. Previsión de cuenta de resultados. Estimación de la cuenta de resultados en un periodo razonable.

12. Financiación prevista. Previsión de la financiación prevista en un periodo razonable, detallando:

- Balance

- Estados de origen y aplicación de fondos

13. Valoración del riesgo. Análisis de riesgos del proyecto empresarial y plan de contingencias.

Anexo II

Contenido de la memoria técnica Plan de I+D+I de la empresa beneficiaria. (mínimo a 3 años)

Deberá detallarse:

- 1 Justificación de la Necesidad y planteamiento de los Objetivos del Plan o actuación.
- 2 Descripción del Plan o actuación.
- 3 Innovaciones y Ventajas del Plan o actuación.
- 4 Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente Plan que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.
- 5 Tecnologías a aplicar y Estado de la Técnica en España y en el extranjero. Patentes.
- 6 Metodología y Plan de Trabajo, debe desglosarse en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas exponiendo su planificación temporal.
- 7 Breve Relación y Descripción de:
 - 7.1. Equipamiento I+D. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del plan o actuación.
 - 7.2. Costes de Personal de la Empresa dedicado al plan, explicando funciones y tareas para el desarrollo del mismo.
 - 7.3. Materiales necesarios para el desarrollo del plan.
 - 7.4. Colaboraciones Externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.
 - 7.5. Activos Productivos nuevos vinculados al proyecto, en el caso que proceda, según se describe en la 'Actuación 10' de la Orden Reguladora y la Convocatoria.
- 8 Plan de Explotación y Desarrollo (Aplicación de los resultados del plan e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades.
- 9 Explicar en el caso que proceda, si los resultados del plan serán difundidos y el medio y receptores previstos.
- 10 Correspondiente a la 'Contratación de Tecnólogos o Investigadores; Tareas a desempeñar por el tecnólogo o investigador contratado, Titulación y perfil del profesional a contratar.

Anexo III

a) Requisitos y definición de las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs) o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs).

Se entiende por jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs), aquellas que:

- Tengan una antigüedad inferior a cinco años en el momento de concesión de las ayudas.
- Sean pequeñas empresas las que reúnan todos los requisitos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («Diario Oficial de la Unión Europea» L124, de 20 de mayo de 2003).
- El gasto medio en I+D de los últimos tres años sea equivalente, como mínimo, al 15 por ciento de los gastos totales. Si la empresa tuviera menos de tres años, se evaluaría la I+D realizada desde su creación. O que tengan una intensidad investigadora elevada. Al menos el 35 por ciento del personal medio de los últimos tres años de la empresa debe estar adscrito a actividades de I+D, siendo personal investigador o personal de apoyo a la investigación. Si la empresa tuviera menos de tres años, se evaluaría el personal adscrito desde la fecha de su creación.
- Conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos para su introducción en el mercado, nuevas actividades productivas y de servicios basadas en las nuevas tecnologías y el conocimiento especializado, mejorando la oferta actual para obtener productos y servicios diferentes o con prestaciones superiores a lo ya existente

Se entiende por Empresa de Base Tecnológica las empresas que además de cumplir los requisitos anteriores cumplan alguno de los siguientes:

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como bioquímica, biotecnología, micro y bioelectrónica, TICs, nanotecnologías, biomedicina, farmacología, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes, por ejemplo a título enunciativo pero no excluyente.
- Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno.

- Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y sea éste una ventaja competitiva clave.

- Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.

- Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas.

- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.

b) Concepto y definición del personal adscrito a tareas de I+D

- Los investigadores en la empresa, son los científicos o ingenieros que trabajan en la concepción o en la creación de conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas nuevos. Se asimilan a los ingenieros los asalariados que, sin poseer un título de ingeniero, han adquirido esta cualificación dentro de la empresa.

- Los técnicos, son los miembros del personal que trabajan en estrecha colaboración con los investigadores mencionados en el párrafo anterior para asegurar el soporte técnico indispensable para los trabajos de investigación y desarrollo y que, concretamente, preparan las substancias, los materiales y los aparatos para realizar las pruebas, asisten a los investigadores durante el desarrollo de las pruebas y ensayos o los realizan bajo el control de estos, y se encargan del mantenimiento y del funcionamiento de los aparatos y equipos necesarios a la investigación y desarrollo.

- Asimismo, por personal de apoyo a la investigación se entenderá a gestores de proyectos de investigación y desarrollo, son los cuadros de la empresa que se encargan de la organización, coordinación y planificación del proyecto en sus aspectos administrativo, financiero y tecnológico. Los juristas y expertos encargados de la protección industrial y de los acuerdos tecnológicos ligados al proyecto, son los cuadros de la empresa que se encargan de la elaboración, depósito, gestión y defensa de los títulos de propiedad industrial, de los acuerdos jurídicos de cualquier naturaleza ligados al proyecto y, concretamente, a la transferencia de tecnología. El personal encargado de las pruebas precompetenciales concibe, realiza o se encarga de hacer realizar las pruebas o ensayos técnicos necesarios al desarrollo o a la puesta a punto del producto o proceso.

c) Cálculo de los Costes de personal

Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al proyecto de investigación.

La fórmula de cálculo del coste hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la siguiente:

Coste/hora: $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado.

H: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes.

d) Gastos máximos de personal.

	año	euros/h
	Salarios incluidos	
	S.S. cargo empresa	(1.800 h/año)
Director técnico/proyecto	70.000,00 euros	39,00
Técnico senior	55.000,00 euros	31,00
Técnico junior	42.000,00 euros	23,00
Técnico medio	42.000,00 euros	23,00
Auxiliar de laboratorio	27.000,00 euros	15,00
Auxiliar Advo.	27.000,00 euros	15,00